

Expediente: **43/25**

Carátula: **EL GUASANCHO SRL C/ SALICA ROSA GRACIELA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **22/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593182 - **EL GUASANCHO SRL, -ACTOR/A**

90000000000 - **SALICA, ROSA GRACIELA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 43/25



H30800134640

AUTOS:EL GUASANCHO SRL c/ SALICA ROSA GRACIELA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°43/25.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 21 días del mes de octubre de 2026 y siendo las 10:35 hs, se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**EL GUASANCHO SRL c/ SALICA ROSA GRACIELA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°43/25**". Comparecen por ante la jueza subrogante a cargo Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: por la parte actora, el Dr. Navarro Muruaga Javier Hernan apoderado de EL GUASANCHO SRL. No se encuentra presente la parte demandada, Sra Salica Rosa Graciela quien se encuentra rebelde.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 10.35 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza les recuerda los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la producción de las siguientes pruebas:

2.1 - A la Prueba de Declaración de Parte (CPA N° 5):

Llamada a viva voz a la Sra Salica en los estrados de la oficina, no se encuentra presente .

En este acto toma la palabra el Dr. Navarro Muruaga y ante la incomparecencia de la Sra Salica, solicita se aplique el apercibimiento del art. 360 del CPCCT.

La jueza decreta: Téngase presente la solicitud del letrado respecto al apercibimiento de art. 360 del CPCCT.-

2.2 A la prueba Testimonial (CPA N° 4):

Se procede a la lectura de los Art. 275 y 276 del Código Penal: Art. 275, a los fines de que el testigo preste juramento de ley.

TESTIGO 1: Agrimensor Gabriel Santiago Paez, DNI: 32.460.813

Se hace constar en este acto que siendo hs. 10.38 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido el testigo presta juramento de ley y procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Navarro Muruaga.

A hs. 10. 50 finaliza su interrogatorio.

3. Alegatos.

A hs. 10.50 el Dr. Dr. Navarro Muruaga Javier Hernan por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 11.00.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se adjunta a la presente planilla de calculo la valuación fiscal del inmueble obtenida de la web <http://www.https://catastro Tucuman.gov.ar/>

Informo que la tasa proporcional ya se encuentra respuesta en fecha 04/06/2025 por lo que la misma NO será computada en la presente planilla fiscal.

PLANILLA FISCAL

CONCEPTOACTOR

TASA PROPORCIONAL (art. 43 ley 8467)	\$0
TOTAL PAGADO0	
P/ESCRITO DE ABOGADO/A (art. 41 inc. 1 ley 8467)	\$27.000
P/ACTUACIONES EN 1° INST. (art. 42 inc. 2 ley 8467)	\$42.700
P/ACTUACIONES EN 2° INST. \$0	
CALCULADAS\$700	
TOTAL\$70.400	

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$70.400 la cual debe ser abonada por el actor.

La jueza decreta: De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$70.400 (la cual debe ser abonada por el actor): Córrese vista por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

5. Conclusión de la audiencia

I.- Por producida prueba de testimonial y por no producida prueba de declaración de parte.

II.- Por expuestos los alegatos por la parte actora.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba en el expte. principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 11.00se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 21/10/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.